



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-033-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-033-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el trece de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El seis de marzo de dos mil veintitrés, PLC Elite Mexico Logistics, S. de R.L. de C.V. (Elite Mexico); Parques Logísticos del Centro, S. de R.L. de C.V. (PLC) y Centro de Acopio Tepotzotlán, S.A. de C.V. (CAT, junto con Elite Mexico y PLC, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de doce de abril de dos mil veintitrés, notificado vía electrónica el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-033-2023**

autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Elite Mexico de **B** 

, propiedad de CAT y PLC.⁵

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁶

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los

B

Eliminado: veintidós renglones, nueve palabras

⁶ Folios 008 y 009.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-033-2023

documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se aperece a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁷ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica de la presente resolución; ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁷ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: [Faya Rodríguez Alejandro](#)
A: [Sierra Aranda Fidel Gerardo](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Campos Contreras Magali Citlali](#); [Musi Iga Jennifer](#); [Inclán Alarcón Regina María](#)
Asunto: aviso de ausencia y votos
Fecha: miércoles, 12 de abril de 2023 17:50:51
Archivos adjuntos: [4.a P - CNT-020-2023 Proyecto de resolución.docx](#)
[VOTO CNT-033-2023..docx](#)
[VOTO CNT-008-2023..docx](#)
[VOTO CNT-020-2023..docx](#)
[VOTO ACTA.docx](#)
[VOTO CNT-003-2023..docx](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, le hago saber que estaré ausente el día de mañana y no podré presente en la 17a Sesión Ordinaria del Pleno (13 de abril de 2023). En ese sentido, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Asimismo, adjunto al presente correo, el proyecto de Resolución del asunto CNT-020-2023, asignado a mi Ponencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.

Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
17ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a doce de abril de dos mil veintitrés.- En relación con la 17ª sesión ordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-033-2023
Fecha de la sesión del Pleno:	13 de abril de 2023
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>QUINTO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE PLC ELITE MEXICO LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.; PARQUES LOGÍSTICOS DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V. Y CENTRO DE ACOPIO TEPOTZOTLÁN, S.A. DE C.V.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	PLC Elite Mexico Logistics, S. de R.L. de C.V.; Parques Logísticos Del Centro, S. De R.L. de C.V. y Centro de Acopio Tepotzotlán, S.A. de C.V.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO WORD DENOMINADO “*VOTO CNT-033-2023..docx*”, QUE CONTIENE EL VOTO POR AUSENCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-033-2023, EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

GXNzM1OVMcnGBiRAg8NLqEYrP/6iEMJyP+Q
alE3M/qSjTBOTEW6Xcw6PMgBkyFcz13NWeoG
fuMS+gmAsVDmGTy0vhnllbDQ7h7QkP5vNg0qj
3kZBvrgfques1K3llsmTGLn4MY6eLx5rG+d565e9
l4vComcfHrzWrGLq+y9/u833bLUQ2GObX7lJzBI
JOXggHvarSmpFXzg+sHVtUMYo5V0smJBwS4u
1UGVlartoiqGiCDnSKjD/CRxesnbRVvi5l3Vluik63
94QBbY+XLkGQoSMBtnKU4m.JsJePnn5WJW7+
JmPov1LueoPQgIMyXECTpFct0o1lef5gnDhVG
muHA==

00001000000511731923

miércoles, 12 de abril de 2023, 06:57 p. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
JklN52MigrEq7b/4R/0G7EI1Xyev0RO38rsF9D Ox+Ecmhb2aTpOKDiwzkEIJLtsC2PDg522e7 NFCUHV1+r6LYQ2R5Mni1rkeMtXy9DrP3HqnH 7G1Fz922iV0m+TqSp565N9wb9O5u1J1ulluaM Ss1nkwj0i/xj7v2ctokqWXwClyw5bYkWcyxDt6 GAx95zHPqAbLQ3Zlmyeifig2cG4nAtGpPy/V1/ +cYK2ZXptn8DRzJhMF+zaZFK9OqqgZ1LTrXY wQ1/MNxb36Uaq6K/7InPJ33Q/SAXQyf4w7XX VK4oEs0C07aTd3JIKhDGJbMuV4pdke/6b2nw DS72dQ==	00001000000511731923	lunes, 17 de abril de 2023,05:26 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
EG/sxuVn6TFuqX3YAD5/9S059q1D8SQYfYIS K0I1+IY/MRNtmIcJOPaCf/KjcvB2qc1RQnW1M FDH7s8e+2FQMs2IqTR1m+JzOARY0QK23GQ3 FFfVE0jSVqxI9hj4j/1swypyV5rsAJ+BgaLG/Pgh mnGf/AcQYWmSKmPqw+lacj6dedpLY2n24Of 7ecdDR1L/UAVGwLZOiBfW0RX/yevseJ6MF9o 3N9HHCWQJapjluRzTS2g2dFLuAZRvLKmNpg i/Pj4z0DKRpE/VAAyfpbSmxb+Xr3f5xMjcc0Zby NzbPjwuOgWAR2po7xw1M2sr3r0l72sgkTqX1V Pa7Rwr+6g==	00001000000503429096	lunes, 17 de abril de 2023,01:45 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
Pyifs1I5TafxTnsec/KlyyVgZcQ94p0BGC2XN L2CVSww5HfDvtvRN7sbWpXdL+26rbS460IM RkNrdPn3NbMdcWrlwRDgMUl6GG96nuAMB ek5aM8epu07xK0IAqJuhWnAW6XP/Q57LhMJ Ul4ZeCincYEu/hYIUGl2wmsMeATI3g/WRVvqL R9Ok6GvRm2JsvDY4wP3kosZ+fdPAJWalDO unwCsReZjYwX2EvDgt+HPEPvGdZT/IQM4Q N6LBfc8/TIGjDyQvmcnZoZu/DVpoV2dL9m19H cVxqzIBuwy/+H238lxj42ltMfggHjDGz21Omzvr oTcVLVveLvk0wX7g==	00001000000513723553	lunes, 17 de abril de 2023,11:00 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
ZoYmXbb8oClnldixwtdLasWo54N72Q8HZQ1 WzQKRQMYRLdakpw5t+0wHJ5vDjNiPCI4ndc7 NwO9PxuKNom+N88eiNltbJEHlqQJgo/LAQnd MrH++YEGBSscsgOyDvDpJV1Plhrjy3zwOn0N D4/RtibT4njc7QTZ03fl/9MxKE1P7gxYpAN3DN 3S7k2umO80750YjTl5FauAtrjLMY2mNP0r8p HRJat3V1xKwgyvCm98Dkdjcm1TUH0UYexS5 8UjnMnASyfyap7vfHCYwqlx4C5+Xlk/ezn5u43 5nDBRcRH4ySRPNw+mgC3sPN8U0QxBi9NQ qqKa4UUYRNLHrTFPg==	00001000000513129202	lunes, 17 de abril de 2023,10:55 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
KJusGGFFLoCr5lWhf64jpGa7RNUctBjOJKLk XQUctVfzjXMImmR07qglxokmd4hKE4i6bJ/O AEC9ubsr9MFwe2zBxkMOZ53YQ8K//2Dss39Z qLUVfessuSe4rRG9PbMQU0yKd/wjdewiTfVlq gUWguRcAMLM+OSGUoc1dLtoMh8hPZ8ZDc sFCmY0BorOZzww2MEtc5yfyA+daOyLQ8/1mh +J82rJqWLYWlEUSjXUCRCXkYeQL/gzYqX wXu9vQXJQcPzX2GfezSLGSyoNkqUv2V6Xzw +KTIOvUfdFfe1jbOv6cJHwHfUz1wSU2+rpMB hYY/O61V1hUUAgFxdN6g==	00001000000501919083	lunes, 17 de abril de 2023,10:52 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
dli6BQaZV9Um5lwxN0vrXvJ9W48dijXQeo84rji FECHoXWwHmH8mlUlJ1yu8sWnT9SmLowQ 2CBhLgHMoOCAPS6HPZE0WpUhcjX/u0e3g+ VflYom95UxSfugu+zaD6KGP4n8nQrIf7VS/LY0 UBsp1LmB9bbwxJtQ8kd6Im5pw5wbvdE3s263 x+v5VtDslsoquxY9u4va1KsKLNvWM1+973D+ 6Tt3Ajl6trhn01nEGFolAfdktVBOKyl8pPFWq7P ecQUfH+tacalH2SudwzFXCly1/zngDKKfSATjxv liEj0IYky/oX+tDIDKY3EF9i5IF+Oq3+Ry8byGX8 PBw==	00001000000512348861	lunes, 17 de abril de 2023,10:44 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
JU1nVGRZ4JnH37Adt/uOXTMHgm/UGrkyuv8q swHAovRP23JT1iPnZh7rLkf+JvJL6Hctr4hUSC q1JTysx0lqeUxg+Jz9a6VH9ugFR7IE2r9KGialI9 i4oYMaXE41FgPpczumTWtjJHJVpSHdYB2rt/L LwSq/2en8dkgiEczAeKv+0MolBf04fdexicNcyV BW9kQxK4PstujvNX2W6yzzwH8VzLQ+FGxRB 9a/uwlmckhmgayAyFtkvjcdKkPxRVHaFuXif3 V5DcGOMQwX5Vbobl+3SbDzkGwoqEK64UT sHeQbYrdHmzmdRKKf7BQFfcyOjH+5RmENK s6CXiSeMow==	00001000000505536123	lunes, 17 de abril de 2023,09:53 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
HN/GqwGJvwK3X2RGiefH814WTP05hNcZfqm /gHJ9W75ue8jHtUWwlbza8lzcNVgR0xcMP32Z Bbq8jWRUUSLHOWJP6QxRs8uffrP5iJu5DfU2Y yBY06qCaaiCagdpGn4zxs7X2TQjbtvUfWVMx TzjMDQNAIfmkEClasANOzAMmnHTI8bKl0xA 1b/q80kRlIH9dnHXvbJDXl6R.XEK5yf8saYr0uLW 8G/FixEr8JV7JAiFZpMzOmdfnHBB4QIXLtUaes i8fM7fefHJbYTXZcQNGDQ7I56HC2SihD2UFP qpjJ49bZ/RinAGy1kuQdfvSDYO3vPs7loAbcK 27CWyPmDxEA==	00001000000502924343	lunes, 17 de abril de 2023,09:51 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA